

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Cuarto.—1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Carraro», modelos AGRI UP 50-4F, AGRI UP 60-4F, AGRI UP 70-4F y AGRI UP 80-4F, con homologación CEE número e3*74/150*98/89CE0010.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con una de las estructuras de protección:

- a) Marca: «Agritalia».
Modelo: FX 94.
Tipo: Bastidor de dos postes adelantado.

con contraseña de homologación número e13*87/402*2000/22*0005.

- b) Marca: «Agritalia».
Modelo: Agriup.
Tipo: Cabina con dos puertas.

con contraseña de homologación número e13*86/298*2000/19*0018.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 25 de mayo de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.

11439 RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «LG», modelos LT 360 D y LT 380 D.

Solicitada por «Maquinaria Agrícola Pedro Cabeza, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicadas las mismas por convalidación de sus pruebas OCDE realizadas por la Estación de Ensayos NAMRI (Corea), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 14 de febrero de 1964 por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, resuelvo:

Primero.—1. Hacer pública la homologación genérica del tractor marca «LG», modelo LT 360 D cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo 1.

2. La potencia de inscripción de dicho tractor ha sido establecida en: 34 (treinta y cuatro) CV.

3. El mencionado tractor queda clasificado en el subgrupo 3.2. del anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1977, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para casos de vuelco.

Segundo.—1. Hacer pública la homologación genérica del tractor marca «LG», modelo LT 380 D cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo 2.

2. La potencia de inscripción de dicho tractor ha sido establecida en: 35 (treinta y cinco) CV.

3. El mencionado tractor queda clasificado en el subgrupo 3.2 del anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1977, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección

General de 15 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para casos de vuelco.

Madrid, 25 de mayo de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca «LG».
Modelo LT 360 D.
Tipo Ruedas de doble tracción.
Fabricante LG Cable 8 Machinery Ltd., Kyunggi (Corea).
Motor:
Denominación «Mitsubishi», modelo 5412.
Combustible empleado Gasóleo. Densidad, 0,8396 g/cm³.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	33,3	2.520	540	205	25,0	758
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	33,9	2.520	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.700 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	34,0	2.700	579	211	25,0	758
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	34,6	2.700	579	—	15,5	760

III. Observaciones:

ANEXO 2

Tractor homologado:

Marca «LG».
Modelo LT 380 D.
Tipo Ruedas de doble tracción.
Fabricante LG cable 8 Machinery Ltd., Kyunggi (Corea).
Motor:
Denominación «LG», modelo S4QS15T.
Combustible empleado Gasóleo. Densidad, 0,824 g/cm³.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001

En Madrid, a 9 de mayo de 2001.

I. *Ensayo de homologación de potencia:*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	34,3	2.520	540	213	28,0	755
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	35,3	2.520	540	—	15,5	760

II. *Ensayos complementarios:*

Prueba a la velocidad del motor —2.599 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	34,6	2.599	557	214	28,0	755
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	35,6	2.599	557	—	15,5	760

III. *Observaciones:*

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

11440 RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

Habiéndose suscrito con fecha 9 de mayo de 2001 el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los Convenios de Colaboración se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», resuelvo publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 25 de mayo de 2001.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Jesús Posada Moreno, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales

De otra parte: El excelentísimo señor don Alfonso Fernández Mañueco, Consejero de Presidencia y Administración Territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad, en virtud del Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 5 de abril de 2001.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Primero.—El artículo 149.1.18.^a de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo normativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Que la Comisión General para la Formación Continua, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los Planes de Formación Continua.

Tercero.—La disposición adicional décima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2001 y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000, articulan la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000.

Cuarto.—Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el Acuerdo de Gestión para el 2001.

Quinto.—Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo 15 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 y en el presente Convenio de colaboración.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, representada por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.